



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025.- (Nº3 DE 2025)

ASISTENTES

Presidente

Don Luis José Barcala Sierra

Vicepresidente Primero

Don Santiago Román Gómez

Vicepresidente Segundo

Don José Rafael Pascual Llopis

Vocales

Don Carlos de Juan Carrillo

Don Juan José Berenguer Alcobendas

Don Cristian Palomares Sánchez

Don Rafael García Berenguer

Doña Lara Llorca Conca

Don David Aracil Aracil

Doña Mª Manuela Torregrosa Esteban

Doña Sonia Carbonell Vicedo

Doña María de la Paz Prieto Torres

Secretaria, en funciones,

Doña Mª Celia Meseguer Rodríguez

Interventor:

Don Francisco Guardiola Blanquer

Otros asistentes

Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Siendo las diez horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veinticinco, se reunieron, mediante videoconferencia, bajo la Presidencia de don Luis José Barcala Sierra, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretaria, en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión extraordinaria y urgente, ajustándose al orden del día formado para ella.



CUESTIÓN PREVIA.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Resulta aprobada por unanimidad.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2025.

El Acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes a ella.

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE CARÁCTER TÉCNICO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ.

Se da cuenta del informe del Ingeniero de la Mancomunidad, Don José Andrés Lluch Escribano, de fecha 9 de junio de 2025, donde expone las razones para proponer la modificación, si procede, de aspectos técnicos del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado en el pleno del 26 de mayo de 2025.

La motivación de la propuesta de modificación es la siguiente:

“El técnico que suscribe se puso en contacto con la Asociación de Usuarios de Vehículos Eléctricos, con motivo de una publicación sobre cambios normativos en instalaciones de vehículos eléctricos.

Tras una reunión con el delegado provincial en Alicante, surgieron una serie de dudas, que se consideran con la importancia suficiente como para plantear la propuesta de modificación puntual de aspectos muy específicos de las cláusulas 5.2.3.1, 5.2.3.3 y 5.2.3.4 del citado Pliego, que si bien ha sido aprobado por el Pleno, todavía no ha sido publicado.

Con objeto de evitar contradicciones y consultas por parte de los licitadores, se proponen las siguientes correcciones, que son estrictamente técnicas y no afectan al resto de documentación del procedimiento administrativo”

Las modificaciones propuestas afectan parcialmente a los puntos 5.2.3.1, 5.2.3.3 y 5.2.4, son por orden las siguientes:

5.2.3.1. Especificaciones eléctricas de los cargadores

Incluir a partir del párrafo tercero:



- *Carga de dos vehículos eléctricos de carga simultánea con una potencia mínima de 50 kW por punto de recarga*
- *Al menos una de las tomas será en modo de carga 4 con conector CCS Combo2*
- *De esta forma se asegura la capacidad del punto de recarga y se permite que uno de los conectores sea viable a VEHÍCULOS HÍBRIDOS*

Eliminar:

Corriente mínima de salida para carga semi rápida: 32 A

Voltajes de entrada:

Monofásico: AC 230V/50Hz (2P+T)

Trifásico: AC 400V/50Hz (3P+N+T)

Potencia mínima de salida:

Recarga: 22 kW

- *Queda definido con la inclusión previa*

Mantener:

- Grados IP, IK: Grado de protección (interior o exterior) IP54 o IP55 y grado de protección IK10

Incluir:

Nivel de ruido en funcionamiento inferior a 50 dBA

- *Se evita la instalación de equipos que puedan superar el umbral de ruido*

Eliminar:

Conectores/Tomas de corriente: dispondrán al menos de 2 tomas de corriente para carga Mennekes TIPO 2IEC 62196-2. Seleccionado como enchufe de carga oficial de la Unión Europea. Este conector no solo facilita la carga de vehículos eléctricos e híbridos recargables, sino que también garantiza la interoperabilidad entre diferentes estaciones de carga y vehículos.

- *La información puede llevar a confusión, quedando claro con lo expuesto en la inclusión*

Mantener:

Dispondrá de protección contra cortocircuitos, comunicación de señal entre el vehículo y el PR para gestionar la intensidad de la corriente, sistema de bloqueo automático para evitar la desconexión accidental, así como adaptadores para conectar otros vehículos convencionales sin riesgo

Eliminar



El sistema de protección de tomas de corriente estará enclavado cuando los equipos de recarga no estén suministrando corriente

- Este condicionante ya no se aplica

Mantener:

Durante la carga del vehículo, las tomas de corriente estarán enclavadas de modo que sólo el usuario que haya iniciado la carga pueda desenclavarlas

Incluir

La infraestructura para el suministro de electricidad a los vehículos eléctricos en la recarga, se efectuará de acuerdo con las Instrucciones Técnicas Complementarias, correspondientes al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en especial la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 “Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” aprobada según RD 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad.

- En el reglamento indicado se especifican todos los condicionantes técnicos exigibles

Modificar

Contactos indirectos: Todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra, para así proteger al usuario frente a contactos indirectos. Para ello los equipos de recarga deberán disponer de:

Protección diferencial trifásica tipo A de 400 V, 16 A y 30 mA de sensibilidad con rearme automático.

Interruptor magnetotérmico trifásico de 400 V, 16 A y curva C de disparo, con rearme automático.

Quedaría

Contactos indirectos: Todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra, para así proteger al usuario frente a contactos indirectos.

- Se eliminan los condicionantes al estar especificados en la inclusión anterior

5.2.3.3. Sistemas antirrobo de energía

Modificar:

Sistema de bloqueo de conectores: Para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o el robo de energía, los equipos incorporarán un sistema de bloqueo de conectores.



Quedaría:

Sistema de bloque de conectores para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o el robo de energía.

- *Ya no se utiliza el sistema de bloqueo*

5.2.4. Señalización y pintura

Eliminar el penúltimo párrafo

El uso de la reserva de estacionamiento en las plazas de carga estará limitado a vehículos eléctricos puros en proceso de carga, con una limitación a definir para cargar. En horario de 23:00 a 8:00 los residentes podrán usar las plazas de carga para sus vehículos eléctricos sin limitación temporal.

- *Este punto debe dejarse a criterio de los explotadores*

Se reitera que las modificaciones puntuales indicadas, no suponen ninguna variación del resto de documentación aprobada, y se evitan interpretaciones incorrectas de lo inicialmente especificado.”

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad que, ante lo expuesto, por unanimidad, adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Aceptar el informe del responsable del contrato, de fecha 9 de junio de 2025, y aprobar las modificaciones propuestas.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las once horas del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretaria, en funciones, que doy fe.

VºBº
El Presidente

Mº Celia Meseguer Rodríguez

Luis José Barcala Sierra

